



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: **30DD03920723**

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados

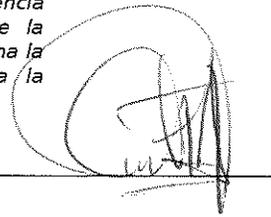
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____



VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

13 de octubre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.4375/23
Xalapa, Ver., a 21 de septiembre de 2023

C. Silvia Islas García

Calle Miguel Hidalgo, No. 10

Localidad Casitas, C.P. 93590

Correo electrónico: [REDACTED]

Tecolutla, Ver.

Autorizados conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los [REDACTED]

En relación con el ingreso del formato No. FF-SEMARNAT-085 de fecha 26 de julio de 2022, recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT el 31 del mismo mes y año, mediante el cual presenta el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la realización del siguiente **proyecto**:

Sector	Primario	Finalidad	Ocupación de Zona Federal Marítimo Terrestre.
Proyecto denominado: Mantenimiento de instalaciones			
Ubicación		Municipio de Tecolutla, Ver.	
Breve descripción del proyecto: El uso de la Zona Federal es de 203.46 m ² y Terrenos Ganados al Mar de 67.20 m ² , con pretenda ubicación en los límites del estero de la localidad de Casitas en el municipio de Tecolutla, Ver. La promovente manifiesta que dentro de la zona se encuentra un inmueble el cual fue construido en el año de 1984 que opera como local comercial dedicado a la venta de pescado y mariscos. El proyecto contempla el mantenimiento del inmueble que consistirá en lo siguiente: pintura general de las instalaciones, rehabilitación de algunos elementos de protección de puertas y ventanas con corrosión y limpieza general del área, así mismo se señala que no se pretende realizar ninguna obra civil. No se realizarán movimientos de materiales, ni modificaciones de las condiciones de la zona que pudiera afectar al ecosistema			
Localización			
Cuadro de construcción de Zona Federal			
Punto	Coordenadas UTM		
	X	Y	
1	730084.75	2240889.60	
2	730088.20	2240881.24	
3	730065.51	2240869.04	
4	730067.43	2240879.12	
5	730067.04	2240880.08	
Superficie=203.46 m ²			
Cuadro de construcción de Terrenos Ganados al Estero			
Puntos	Coordenadas UTM		
	X	Y	
1	730067.04	2240880.08	
2	730067.43	2240879.12	
3	730065.51	2240869.04	
4	730061.38	2240866.82	
5	730058.58	2240875.53	

[Handwritten signatures and initials]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.4375/23
Xalapa, Ver., a 21 de septiembre de 2023

Superficie= **67.20 m²**

A la promovente se recomienda lo siguiente:

- Mantener siempre limpia la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar donde se ubica el proyecto.
- Evitar dejar cerca o dentro de cuerpos de agua residuos sólidos urbanos o residuos peligrosos (aceites, gasolinas, estopas, químicos, etc.)
- Evitar dejar cerca o dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, residuos sólidos urbanos o residuos peligrosos (aceites, gasolinas, estopas, químicos, etc.).

Queda estrictamente prohibido al promovente:

- I. El derribo de árboles.
- II. Que se descarguen aguas residuales a cuerpos de agua sin autorización.
- III. La construcción de obras de relleno y de tipo civil, dentro del área de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- IV. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos (interrumpir, rellenar, desecar o desviar), cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes.
- V. Aprovechamiento de agua subálvea, subterránea y de cuerpos de jurisdicción federal, para la operación del proyecto, sin contar con autorización de la autoridad correspondiente.

Sobre el particular, y una vez analizada la información por el área técnica correspondiente y con apego a lo establecido en los Artículos 28 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y 5° inciso Q) subinciso b), 6°, CUARTO TRANSITORIO del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) de la misma Ley; ésta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, resuelve que las obras y actividades que pretende realizar **no requieren de autorización en materia de impacto ambiental** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).

No obstante lo anterior, deberá apegarse a lo señalado el artículo 29 de la **LGEEPA**; el cual establece que las obras y/o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, **sus reglamentos, las normas oficiales Mexicanas en Materia Ambiental, la Legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable**, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera, por parte de las autoridades Federales, Estatales o Municipales, para el desarrollo de las actividades de referencia.

En caso de que pretenda realizar obras y/o actividades consideradas en el Artículo 5° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la **LGEEPA** y demás aplicables, deberá obtener la autorización de esta Secretaría.

Es importante destacar que deberá contar con el Título de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar cuya administración compete a **SEMARNAT** a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costero (**ZOFEMAT**).

No omito manifestarle, que este oficio se emite en apego al principio de **buena fe** al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el promovente será acreedor



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.4375/23
Xalapa, Ver., a 21 de septiembre de 2023

de las sanciones correspondientes de acuerdo con el artículo 420-Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal referente a los Delitos Contra la Gestión Ambiental.

Notifíquese a la **promovente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sustitución por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la:"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C. Ing. **Leticia Cuevas**
Subdelegada de **Protección
Ambiental y Recursos Naturales.**

c.c.p. Gabriela Valdez Santes. Presidenta Municipal de Tecolutla, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORCT SEMARNAT. Conocimiento.
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Oficina Regional Zona Norte. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Bitácora: **30/PD-0392/07/23**

LCF/CDL/M/MMMH/SAPH

